GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de junio de 2010
No. 107

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE PARTICIPACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL, A.C., REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO LUIS FUENTES ALCALA, DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CEIDAS" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADA MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LORENA CRUZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", FIRMAN COMO TESTIGOS DE HONOR EL MAESTRO EFREN ROJAS DAVILA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MAESTRO MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ, COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1890, 1814, 1819, 381-B1, 382-B1, 383-B1, 384-B1, 578-A1, 628-A1, 1828, 422-B1, 420-B1, 421-B1, 1830, 423-B1, 418-B1, 419-B1, 1899, 1903, 1896, 1901, 1902, 656-A1, 412-B1 y 1710.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1897, 1843, 1848, 1849, 1850, 1825 y 538-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA DE TURISMO

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL, A.C., REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO LUIS FUENTES ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEIDAS" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", FIRMAN COMO

TESTIGOS DE HONOR EL MAESTRO EFRÉN ROJAS DÁVILA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MAESTRO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 10 de mayo de 2006, el Banco Interamericano de Desarrollo en adelante "**EL BID**" en alianza con Ricky Martin Foundation en lo sucesivo "**RMF**" lanzó la campaña regional contra la trata de personas denominada **¡Llama y Vive!,** con el objeto de sensibilizar a la opinión pública sobre este fenómeno, promover el servicio de las líneas telefónicas gratuitas y confidenciales para proporcionar información preventiva y denunciar la trata de personas.

2. La campaña **¡Llama y Vive!** se lanzó en una primera fase, en los países de Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y Perú, la cual consistió en la distribución y difusión de materiales impresos como pósters de denuncia y prevención, volantes de denuncia y prevención y stickers; así como audiovisuales en radio y televisión, protagonizados por el artista puertorriqueño y humanista Ricky Martin, mediante los cuales promociona la campaña **¡Llama y Vive!** y la línea de asistencia telefónica contra la trata de personas.

3. En noviembre de 2008, "**EL BID**" aprobó la segunda fase de la campaña de impacto regional **¡Llama y Vive!,** que proveerá líneas telefónicas gratuitas y confidenciales, que faciliten la prevención de la trata de personas.

4. "**EL BID**", a raíz de los estudios de diagnóstico realizados, ha decidido enfocar las actividades y materiales de la campaña **¡Llama y Vive!** segunda fase, a la promoción de la campaña en el Estado de México, a través de spots, trípticos, carteles y línea de asistencia telefónica, con el objeto de contribuir a la prevención del delito y la protección de las víctimas de trata.

5. En noviembre de 2008, "**CEIDAS**" y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) llevaron a cabo tres talleres de capacitación para los operadores de la línea telefónica 01-800-SIN-VIOLENCIA y los responsables de las Unidades de Atención a Víctimas (abogados, psicólogos y trabajadores sociales) a fin de proporcionar asistencia oportuna en las 12 regiones de la Entidad que opera "**EL CONSEJO**".

6. En febrero de 2009, "**EL CONSEJO**" participó en el Seminario Internacional "Mejores Prácticas para Combatir la Trata de Personas".

7. "**EL CONSEJO**" firmó un Convenio de Colaboración con el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) para la operación del albergue temporal de atención a víctimas de violencia y trata de personas.

8. En el mes de octubre de 2008, "**EL CONSEJO**" y la Agencia de Seguridad Estatal firmaron un Convenio de Coordinación, con el propósito de implementar acciones para dar respuesta oportuna a los llamados de auxilio en el Estado de México.

9. En el mismo mes, el Gobierno del Estado de México, en lo sucesivo el "**GEM**" informó a la Fundación Ricky Martin, "**EL BID**" y el "**CEIDAS**" que el número creado para atender a las víctimas del Estado de México sería el: 01 800 832 47 45.

10. El "**GEM**" dio a conocer el "Protocolo de Atención" para la línea de atención a víctimas de trata de personas.

11. El 18 de febrero del 2010 se realizará el lanzamiento de la campaña estratégica y/o mercadotecnia social **¡Llama y Vive!** en el Estado de México, sentando las bases para ser el primer estado en la República Mexicana en ponerse a la vanguardia en el combate a la Trata de Personas.

DECLARACIONES

I. DEL "CEIDAS"

I.I Que es una Organización de la Sociedad Civil, constituida legalmente mediante escritura pública número 69,915 volumen 1,237 pasada ante la fe del licenciado Alfredo González Serrano, Notario Público número 2 de la Ciudad de México, y protocolo de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria para modificar estatutos y ratificación del Director y otorgamiento de poderes, a través escritura pública número 78,946 pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México.

I.II Que dentro de su objeto está realizar y prestar todo tipo de servicios especializados de consultaría a instituciones públicas, privadas y sociales en las materias de desarrollo social, vulnerabilidad social, asistencia social, seguridad social, marginalidad social y combate a la pobreza, así como en las materias de estudios sociales, jurídicos, económicos, financieros internacionales y de comunicación organizacional, entre otros.

I.III Que el Maestro Mario Luis Fuentes Alcalá, es el Director General, y cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio, cuya personalidad se acredita mediante escritura pública número 69,915 volumen 1,237 pasada ante la fe del Licenciado Alfredo González Serrano, Notario Público Número 2 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio de Personas Morales Civiles 65,988 y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.IV Que para efectos de este "**CONVENIO**" señala como domicilio el ubicado en Jardín Centenario número 18, interior 1, primer piso, colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán C.P. 04000 en México D.F.

II. DE "LA SECRETARÍA"

II.I Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 del Código Administrativo del Estado de México; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

II.II Que corresponde a la Secretaría de Turismo, regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

II.III Que su titular la licenciada María Guadalupe Monter Flores, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en los

artículos 3, 13, 14, 15 y 36 bis fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 5 y 6 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y demás disposiciones aplicables.

II.IV Que, para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Robert Bosch, esquina Avenida Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "EL CONSEJO"

III.I Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante Decreto número 118 del Ejecutivo del Estado, y Decreto número 17 del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en la Gaceta del Gobierno el día 24 de enero del año 2006, para quedar como "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social".

III.II Que tiene como objeto la Planeación, Coordinación, Operación y Evaluación de las Políticas y Programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social", publicado el día 24 de enero del año 2006, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

III.III Que su representante es la licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Poder Ejecutivo del Estado de México, en fecha 21 de marzo del año 2007, persona que ostenta la representación legal, así como la Dirección y Administración de **"EL CONSEJO"**, conforme a lo establecido en el artículo 14 fracciones I y IX, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo, se encuentra facultada para suscribir el presente "**CONVENIO**" de conformidad con los artículos 1.1., 1.4, 1.5 fracción VI, 1.6, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

III.IV Que **"EL CONSEJO"** ha creado un centro de información y orientación a "Víctimas de Trata de Personas" en el Estado de México, mediante la línea de asistencia telefónica 01 800 832 4745, que reúne todos los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para garantizar el éxito del proyecto, así como con los recursos necesarios para implementar las actividades mediáticas y de distribución de materiales de la campaña.

III.V Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 304, esquina Miguel Salinas, colonia Altamirano, C.P 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE "LAS PARTES"

IV.I Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad que tiene cada una de ellas frente a la otra, para obligarse y celebrar el presente **"CONVENIO"**.

IV.II Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente **"CONVENIO"** al constituirse el objeto del mismo y no existir vicios en el consentimiento que lo afecte de nulidad, ni causas que motiven su invalidez, por no ser contrario a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente **"CONVENIO"**, establecer las bases para trabajar de manera conjunta en aspectos relacionados con la sensibilización y prevención de la trata de personas y la promoción de los Derechos Humanos en el Estado de México.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

I. DE "CEIDAS"

a) Brindar asesoría técnica y administrativa que permita llevar a cabo el desarrollo de las políticas y programas que se generen del presente **"CONVENIO",** para la sensibilización y prevención de la trata de personas y la promoción de los Derechos Humanos en el Estado de México.

b) Impartir cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, diplomados, talleres, congresos, actividades académicas y culturales, que permitan fortalecer políticas y programas de interés común en la sensibilización y prevención de la trata de personas y la promoción de los Derechos Humanos en el Estado de México.

II. DE "LA SECRETARÍA"

a) Establecer las bases de cooperación para el desarrollo de actividades que desalienten la Trata de Personas en el Estado de México y con ello proteger los Derechos Humanos.

b) Promover acciones que coadyuven a evitar que se realicen prácticas de trata de personas con fines de explotación sexual infantil y/o turismo sexual.

c) Establecer las bases para la generación conjunta de acciones de prevención, dirigidos a los socios y usuarios del Sector Hotelero en el Estado de México.

d) Informar a los usuarios de los servicios turísticos en la entidad, sobre los riesgos sociales asociados a la trata de personas.

III. DE "EL CONSEJO"

a) Contar con una línea telefónica gratuita y confidencial, con servicio las 24 horas los 365 días del año.

b) Contar con un sistema electrónico para la grabación o catalogación de las llamadas relevantes a la prevención o denuncia de trata.

c) Atender la línea a través de personal especializado, debidamente capacitado y asociada a un sistema de referencia, que pueda garantizar atención adecuada a los casos de trata de personas.

d) Determinar los procedimientos para la atención de llamadas de auxilio, que por su naturaleza, sea necesario la participación de otras dependencias o instituciones estatales.

e) Otorgar servicio gratuito y de fácil acceso a la población mexiquense como medida preventiva y de atención, así como ofrecer información y orientación oportuna y pertinente a las víctimas de trata.

f) Realizar el seguimiento de los casos en los que se haya solicitado el apoyo.

g) Realizar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.

IV. DE "LAS PARTES"

a) Difundir y promover continuamente entre la ciudadanía del Estado de México, los números "01 800 832 47 45" Línea de trata, a fin de que la población de la entidad se familiarice con el número y haga uso del servicio.

b) Realizar de forma coordinada, investigaciones sobre la planeación, operación y evaluación de políticas y programas que sean de interés común y de aplicabilidad social en la difusión, sensibilización y prevención de la trata de personas y la promoción de los Derechos Humanos en el Estado de México.

c) Abstenerse divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la suscripción de este **"CONVENIO"**.

d) Realizar intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural, para fortalecer los servicios, técnicos y administrativos que se proporcionan.

e) Difundir por los medios a su alcance de todas las actividades que se realicen en el marco de este **"CONVENIO"**, así como de los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

TERCERA. DE LA VIGENCIA

Convienen "**LAS PARTES**" que la vigencia del presente **"CONVENIO"** será del día 18 de febrero de 2010 al 15 de septiembre de 2011.

CUARTA. Para la ejecución del presente **"CONVENIO", "LAS PARTES"** designarán representantes operativos, que se encargarán de dar seguimiento al presente instrumento:

"CEIDAS" designa como responsable a la Maestra Fiona Jane Robert, Coordinadora del Área Empresarial del Programa Integral de Prevención a la Trata de Personas del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, Asociación Civil.

"LA SECRETARÍA" distingue como responsable al Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Directora General de Turismo de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México.

"EL CONSEJO" designa como representante operativo a la Dra. María del Carmen Juárez Toledo, Asesora de Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

En los casos que así lo amerite, **"LAS PARTES"** en cualquier momento, podrán designar a un representante operativo diferente, notificando por escrito a la otra parte con diez días hábiles de anticipación.

En el mismo sentido, **"LAS PARTES"** valorarán la posibilidad de designar suplentes, con la finalidad de cumplir con los objetos de los acuerdos específicos que se celebren.

QUINTA. Ningún de los compromisos descritos en el presente **"CONVENIO",** pueden ser interpretados por los suscribientes o terceras partes, como una obligación de reembolsar por gastos incurridos en relación a las actividades aquí descritas.

SEXTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" se obligan a suscribir acuerdos específicos para la ejecución de los programas y acciones en caso de ser necesario.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente **"CONVENIO"**, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos; por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener a sus contrapartes a salvo de cualquier controversia laboral que se presente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES",** podrá solicitar se dé por terminado anticipadamente el presente **"CONVENIO"**, debiendo notificar a las demás partes, con treinta días de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso, **"LAS PARTES"** acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente **"CONVENIO",** deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente **"CONVENIO"** y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este **"CONVENIO"**, mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. El presente "**CONVENIO**", es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, manifiestan que no existen vicios, dolo o mala fe que lo pueda invalidar, y acuerdan que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de existir alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio de Participación por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

"DIRECTOR GENERAL DE CEIDAS"

MTRO. MARIO LUIS FUENTES ALCALÁ
(RUBRICA).

"SECRETARÍA DE TURISMO"

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
(RUBRICA).

"VOCAL EJECUTIVA DEL CEMyBS"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

TESTIGOS DE HONOR

"SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL"

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).

"COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO"

MTRO. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ
(RUBRICA).

Compromiso

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número: 417/2008, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve SALOMON GONZALEZ COLUNGA, en contra de GUILLERMO MONROY MAYORGA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: domicilio bien conocido como cuartel cuarto, actualmente domicilio conocido sin número, colonia Ampliación La Garita, Atlacomulco, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 98, volumen 111, libro primero, sección primera, de fecha catorce de febrero de dos mil seis con las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas de 97.00 metros con otra de 37.00 metros, colinda con camino a Bombatevi; al sur: en once líneas quebradas que son: 32.24 metros, 50.60 metros, 65.70 metros, 50.70 metros, 21.10 metros, 24.80 metros, 43.70 metros, 37.50 metros, 10.70 metros, 19.40 metros y 21.85, colinda con propiedad del señor Enrique Peña y Atilano Vázquez; al poniente; 126.58 metros colinda con propiedad del señor Eduardo Monroy Mayorga, al oriente: 256.34 metros colinda con propiedad del señor Eduardo Monroy Mayorga, con una superficie de 32,736.63 metros cuadrados.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días y de ese Juzgado; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $3,994,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor que le asignó el perito tercero en discordia; con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil Toluca, Estado de México, veinticinco de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1890.-2, 8 y 14 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
EDICTO

En el expediente número 167/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO OCTAVIO LANDA GUTIERREZ en su carácter de endosatario en procuración de ISAIAS ALVIRDE FLORES en contra de PASCUALA PAREDES ALVIRDE y TOMAS PAREDES G., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en: un inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos número treinta y cinco, actualmente número cincuenta y uno, en Almoloya del Río, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: dieciséis punto sesenta metros y colinda con Melchor Alanís Alvirde, al sur: diecinueve metros y colinda con Manuel Heredia, al oriente: dieciséis punto sesenta y cinco metros y colinda con Isaías Alvirde y al poniente: dieciséis punto noventa metros con la calle Adolfo López Mateos, teniendo una superficie de 305.94 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes datos registrales, inscrito en el libro primero, sección primera, a fojas setenta y cuatro, bajo la partida número 385-1215, del volumen XVIII, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, por lo que anúnciese su venta a través de edictos que contendrán una relación detallada del inmueble que saldrá a remate y que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, convocando postores, siendo postura legal la cantidad de $580,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1814.-27 mayo, 2 y 8 junio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DULCE FLOR DE MARIA FONSECA SANCHEZ, expediente número 1541/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, de esta Capital, mediante acuerdos de nueve y diecinueve ambos del mes abril, así como al proveído de fecha once de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble consistente la casa con comercio ubicada Avenida Paseos de Tultepec Sur, número ciento sesenta y seis, lote seis, manzana cuatro, también identificada catastralmente como vivienda "A" que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado Paseos de Tultepec I, localizado en Avenida Joaquín Montenegro número 173 en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diez.

Para su publicación, por dos veces en los Tableros de Aviso del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 19 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1819.-27 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

C. PETRONILO VAZQUEZ VAZQUEZ.

En el expediente marcado con el número 1199/2009, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca,

México, relativo al Juicio a la solicitud de declaración de ausencia, la suscrita Juez ordenó la citación a PETRONILO VAZQUEZ VAZQUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, se presente ante este Juzgado, apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se nombrará representante, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del Municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintidós 22 días del mes de enero del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

381-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 935/2009.

DEMANDADOS: ANTONIO CRUZ MUÑOZ y DIEGO FLORES LOPEZ.

ELIZABETH ALVA HUERTA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 73, ubicado en el número 41, de la calle 8, de la colonia Maravillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12; al sur: 17.00 metros con lote 14; al oriente: 12.00 metros con lote 31; al poniente: 12.00 metros con calle 8; con una superficie total de 204.00 metros cuadrados; manifestando el actor, que desde el día 10 de febrero de 1995, mediante contrato de compraventa privado que celebró con el señor DIEGO FLORES LOPEZ, por la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ese mismo día el vendedor le entregó la posesión física y material del lote descrito en líneas que anteceden, y desde entonces lo ha venido poseyendo de manera pública, pacifica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en concepto de propietaria. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

382-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. SALVADOR SALAZAR TORRES.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 59/2010, un Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por HIMELDA RODRIGUEZ DE LA ROSA en contra de SALVADOR SALAZAR TORRES.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones:

1).- La disolución del vínculo matrimonial.

2).- El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva de su menor hijo ERICK SALAZAR RODRIGUEZ.

3).- La guarda y custodia definitiva del menor ERICK SALAZAR RODRIGUEZ.

4).- La disolución de la sociedad conyugal.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes:

1.- Con fecha veintiséis de marzo del año 2003, el actor contrajo matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Valle de Chalco Solidaridad, México.

2.- De su unión procrearon al menor ERICK SALAZAR RODRIGUEZ.

3.- Su último domicilio lo establecieron en calle Norte 24, manzana 944, lote 4, Valle de Chalco Solidaridad, México.

4.- Manifiesta que su matrimonio fue de altibajos, pues el demandado consumía drogas y ello provocaba que tuviera un carácter agresivo e impulsivo, circunstancia que provocaba que el demandado no trabajara.

5.- Con fecha 18 de diciembre del año 2008, sostuvieron una discusión provocando y la actora se vio en la necesidad de salir del domicilio conyugal.

6.- Y desde la fecha antes señalada ya no viven como pareja, razón por la cual no se cumple con los fines del matrimonio.

Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar al demandado SALVADOR SALAZAR TORRES. Haciéndole saber al demandado que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

383-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. MIGUEL ARIAS GARCIA.

BEATRIZ CEJA LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 460/09, demanda de MIGUEL ARIAS GARCIA: a).- La usucapión, del lote de terreno 20, de la manzana 142, Colonia Estado de México, actualmente calle 18, número oficial 105, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 215.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 21; al sur: 21.50 metros con lote 19; al oriente: 10.00 metros con lote 11; al poniente: 10.00 metros con calle 18. b).- Fundándose en los siguientes hechos: Que la causa generadora de su posesión es un contrato de compraventa que celebró con el señor ALFREDO GALVEZ NUÑEZ, en fecha 2 de julio de 1986, que exhibe en original; que el precio de la compraventa fue de $250,000.00 que cubrió al vendedor, quien le entregó la posesión física y material del inmueble el día de la celebración del contrato, que desde entonces detenta la posesión en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por más de diez años; que el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 6289, volumen 133 auxiliar 10, libro primero, sección primera, de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a favor de MIGUEL ARIAS GARCIA; y en virtud de que considera que ha reunido los requisitos que establece el ordenamiento jurídico, promueve en esta vía para que se le declare propietario mediante sentencia definitiva que se inscriba en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y le sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

384-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EDUARDO ARTURO MUÑOZ MEDINA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA ISABEL MARTINEZ GARCIA, bajo el expediente 1229/09, promueve el juicio divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) La guarda y custodia de mi menor hija a favor de la suscrita, c) La determinación de una pensión alimenticia a favor de mi menor hija, d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha once de octubre del año dos mil tres contraje matrimonio con el ahora demandado EDUARDO ARTURO MUÑOZ MEDINA, como lo acredito con el acta de matrimonio que en copia debidamente certificada se exhibe en este acto. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en: calle Nueve, manzana seis, lote once, colonia América Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. 3.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos a la menor DIANA MUÑOZ MARTINEZ. 4.- Es el caso que nuestra relación matrimonial la celebramos bajo el régimen de separación de bienes, y no se obtuvo ningún bien. 5.- Tal el caso que en fecha trece de febrero del año dos mil seis el ahora demandado se salió del domicilio conyugal misma que compruebo con el acta informativa que presento en la demanda para corroborar mi dicho en el cual tuvimos una discusión ya que mi hija escuchaba las discusiones e inclusive se dio por que el tomaba mucho y que estando en estado de ebriedad me insulto en la fecha anteriormente descrita, por lo que a partir de ese momento decidimos dejar de vivir juntos y que hasta la fecha el se lo tomo enserio ya que se fue jamás regresó ni me dio un sólo quinto para la manutención de mi hija no he vuelto a saber nada de él no se ni dirección, ni teléfono ya que nos dejó en completo estado de abandono. 6.- Toda vez que se desconoce el paradero del ahora demandado solicito a su Señoría que el mismo sea emplazado mediante edictos como nos marca la ley. El Juez por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, ordenó el emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

578-A1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

JESUS DIAZ DOMINGUEZ.

En los autos del expediente número 508/2009-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EDUARDO MURRIETA RODRIGUEZ, en contra de ROBERTO VARGAS DIAZ y JESUS DIAZ DOMINGUEZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha ocho de abril del dos mil diez, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado el señor JESUS DIAZ DOMINGUEZ, para que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí o por apoderado que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado,

apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165, fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. La actora reclama en el juicio: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Cruz de Cristo número 10, casa 07, lote 32 romano, colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaran. B) Que la resolución que se dicte me sirva, de título de propiedad, remitiéndose copia certificada, de la sentencia al Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla del que corresponde Naucalpan, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial.- Se expiden a los treinta días del mes de abril del dos mil diez.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

578-A1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SABINA FRAGOSO ENRIQUEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO BERMEO CORTES, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1054/2008, las siguientes prestaciones: 1.- De la Sra. SABINA FRAGOSO ENRIQUEZ, se le demanda la propiedad por usucapión de una fracción del predio ubicado en "Ex Ejido de Santa María Tulpetlac, lote 6, manzana 31, zona uno, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 19.90 metros colinda con lote 5, al sureste: 9.95 metros colinda con calle Naucalpan, al suroeste: 19.97 metros colinda con mismo lote 6, al noroeste: 9.90 metros colinda con lote 13, 2.- Que se me declare como legítimo propietario del predio antes descrito, toda vez que reúno los requisitos que establece el Código Civil vigente para el Estado de México, para adquirir bienes por usucapión, 3.- Como consecuencia de lo anterior, sea girado oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción hecha a favor de la señora SABINA FRAGOSO ENRIQUEZ, que se encuentra bajo los siguientes antecedentes registrales, partida 188, volumen 1153, libro primero, sección primera, de fecha 01 de abril de 1993, y por lo tanto se haga una nueva inscripción a favor del suscrito. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

628-A1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 918/2007.
ACTORA: MARIA MAGDALENA BUENDIA ORTEGA.
DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ.

MARIA MAGDALENA BUENDIA ORTEGA, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Tlaxcaltecas, manzana 622, lote 18, en Ciudad Azteca Primera Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros linda con lote 17; al sur: en 17.50 metros linda con lote 19; al oriente: en 7.00 metros linda con lote 46; y al poniente: en 7.00 metros linda con calle Tlaxcaltecas, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Manifestando que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita celebré contrato privado de compra venta con el señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, según lo acredito con el contrato privado de compraventa que anexo a la presente demanda y desde esa fecha lo he poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario desde hace más de diez años; en razón de ello ejercito la acción que se intenta a efecto de que se me declare propietaria por haber usucapido el inmueble que se precisa y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que se cancele y tilde el asiento registral y se inscriba a favor de la suscrita. Durante el tiempo que he poseído el inmueble he realizado actos posesorios y de dominio como la construcción de una casa habitable con seis cuartos, cocina, sala, comedor, barda que colinda con el lote 17, dos entradas para auto y otras mejoras que sigo realizando. Como consecuencia de mi propiedad y posesión he realizado múltiples pagos por concepto de servicios así como diversos trámites administrativos. A la fecha no se me ha otorgado escritura de la compraventa, a pesar de haberlo requerido extrajudicialmente al señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ entregándome únicamente el contrato de compraventa que a su vez celebró con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en fecha 30 de octubre de 1972. Hago del conocimiento que el inmueble referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 1, del volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de 1971 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño. Se hace saber que FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibidos que si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Así mismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1828.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MAXIMO OROZCO ROJAS y PEDRO GALVAN DORANTES.

Por este conducto se le hace saber que MARIA TERESA LOPERENA GUERRERO y TRINIDAD RUIZ LOPERENA, le demanda en el expediente número 555/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 9, manzana 189, ubicado en calle 11, número 13, colonia El Sol, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 8, al sur: 20.75 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con lote 23, al poniente: 10.00 metros con calle 11; basándose en los siguientes hechos:

1.- Desde el 15 de mayo de 1999, manifiesta la parte actora que se encuentran poseyendo en calidad de propietarias el lote de terreno que se menciona en el presente edicto, mismo que cuenta con las medidas y superficie ya mencionadas.

2.- La posesión del inmueble la parte actora la adquirió mediante un contrato de compraventa que celebraron con el señor PEDRO GALVAN DORANTES, por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100).

3.- El inmueble ubicado en el lote de terreno número 9, manzana 189, ubicado en calle 11, número 13, colonia El Sol; en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 2399, volumen 133 Aux. 4, libro primero, sección primera de fecha 24 de mayo de 1982, a favor de MAXIMO OROZCO ROJAS.

4.- En atención a que la parte actora ha realizado mejoras, al lote de terreno en cuestión y se ha construido con su propio peculio, además de que se cumplió con los requisitos que operan con el juicio de usucapión, hechos que han sido notorios y públicos; es por lo que en esta vía se viene a ejercitar judicialmente se les declare propietarios del lote de terreno a MARIA TERESA LOPERENA GUERRERO y TRINIDAD RUIZ LOPERENA.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

422-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA LUISA NAJERA REYES.

Por este conducto se les hace saber que: NANCY HIDALGO RUVALCABA, le demanda en el expediente número 1077/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad usucapión del lote de terreno 30, manzana 75, calle Oriente 15 número 361, Fraccionamiento Reforma en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 31; al sur: 15.00 metros con lote 29, al oriente: 08.00 metros con lote 7, al poniente: 07.95 metros con calle Oriente 15; con una superficie total de 119.63 (ciento diecinueve punto sesenta y tres metros cuadrados) metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos:

1.- Manifiesta la parte actora que tal y como lo acredita con certificado de inscripción el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de MARIA LUISA NAJERA REYES.

2.- Desde el cuatro de febrero del dos mil tres se encuentra poseyendo el inmueble materia de la litis en calidad de propietaria.

3.- Que el lote materia de la litis tiene las medidas, colindancias y superficie total antes señaladas.

4.- De igual forma señala que la posesión que tiene respecto del inmueble citado la adquirió mediante contrato de compraventas el día cuatro de febrero del dos mil tres, por la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

5.- Señala también que en atención a las mejoras, construcciones y actos de dominio que ha realizado con su propio peculio y que ha estado poseyendo el lote descrito de manera pacifica, pública, continua y de buena fe desde el cuatro de febrero del dos mil tres, solicita se le declare legítima propietaria del bien materia de la litis.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

420-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 499/2009.
DEMANDADO: INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MARIA ANGELICA DOMINGUEZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del lote de terreno número 18, de la manzana 433,

actualmente calle Flor número 259, colonia Benito Juárez, antes colonia Aurora, código postal 57000, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 17, al sur: en 17.00 metros con lote 19, al oriente: en 9.00 metros con lote 44, al poniente: en 9.00 metros con calle Flor. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. 2.- El pago de los gastos y costas que le ocasione el presente juicio. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha cinco de noviembre del año dos mil uno, adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ALFREDO DOMINGUEZ CRUZ, y en la misma fecha efectúo el pago total del inmueble, asimismo que ha venido poseyéndolo de buena fe, en forma pacífica, continua, a título de dueña, pública y a la vista de todos, sin que a la fecha se le haya molestado en su posesión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

421-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 584/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de CARLOS ALEJANDRO POBLETE TRUJILLO, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de seis de mayo de dos mil diez, con fundamento en el artículo 1070 párrafo quinto y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en aplicación, se ordenó emplazar a la parte demandada CARLOS ALEJANDRO POBLETE TRUJILLO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarlo a juicio en términos de Ley, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- El pago por concepto de suerte principal (capital) de la cantidad de $117,129.20 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), B).- El pago por concepto de erogaciones no pagadas, de la cantidad de $2,142.29 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.), C).- El pago con concepto de intereses moratorios, de la cantidad de $3,452.34 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), D).- El pago por concepto de seguros no pagados de la cantidad de $287.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

1830.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Por este conducto se les hace saber que MARTHA EUGENIA CRUZ FELIPE le demanda en el expediente número 974/2008, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- Del señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, demando la prescripción positiva del lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y: El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: PRIMERO.- El día 24 de julio de 1994, celebró como compradora y el señor ANTONIO ANZO ANDRADE, con domicilio en calle 31 número 90, de la colonia Estado de México en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como vendedor, contrato de compraventa sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de $ 300,000.00, dándole inmediata posesión del referido inmueble, mismo que anexó a su escrito de demanda. SEGUNDO.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor del C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 11463, volumen 133, libro 1°, sección primera auxiliar 19 de fecha 13 de marzo de 1949. Este hecho señala que lo acredita con el certificado de inscripción de fecha 8 de julio de 2008. TERCERO.- El inmueble materia de este juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 3; al sur: en 21.50 metros con lote 5; al oriente: en 10.00 metros con calle 31; al poniente: en 10.00 metros con lote 27; con una superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados. Este hecho manifiesta que lo acredita con el certificado de inscripción. CUARTO.- Hace la aclaración que en el certificado de inscripción que exhibe se desprende lo siguiente: "Que no aparece inscrita en esta oficina la notificación de la colonia Estado de México, sin embargo en la misma búsqueda dio por resultado que existe un predio con superficie mayor de la que se han realizado diferentes ventas quedando superficie restante y que de acuerdo a la ubicación que se nos señala corresponde a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 11463, volumen 133, Aux. 19, libro primero, de la sección primera de fecha 13 de marzo de 1983, según el oficio 202-68-7/82, trascripción del asiento 30 volumen 5º, libro 101, sección primera de fecha 28 de marzo de 1949, de Texcoco México a favor de: JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA". Es por eso que exhibió el testimonio de la escritura que contiene la compraventa enajenate: señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y se extiende a favor del señor ANTONIO ANZO ANDRADE volumen 190, foja 9 número 10880, tirado de la Notaría 108 Lic. Jorge Sotelo Regil en fecha 18 de noviembre de 1960 donde se aprueba y efectúa el fraccionamiento de la colonia "Estado de México", de la que va a ser materia de este contrato del lote número cuatro, de la manzana ciento catorce, con una superficie, medidas y colindancias ya descritas. Este hecho dice que lo acredita con el citado testimonio que en original exhibió a su escrito de demanda. QUINTO.- Agrega que si bien es cierto que existe superficie mayor, esta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 11463, volumen 133, auxiliar 19, libro primero, de la sección primera, de fecha 13 de marzo de 1983 a nombre del señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y que las medidas y

colindancias son las siguientes: al norte: 2,229.92 m con la zona de protección federal del canal de Soles o Xochiaca; al sur: 2,123.34 m con terreno de Jesús Valdez Zepeda y Jesús Pérez Trejo; al oriente: 963.00 m con terreno propiedad del Sr. Luis Rendón y tiene una superficie total de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas; al poniente: 944 m con canal de San Juan, con una superficie de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas. Este hecho lo acredito con la copia literal de la inscripción, debidamente sellada y firmada por la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, de fecha 04-07-08. SEXTO.- Desde la fecha en que la actora en que adquirió el bien inmueble lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida en calidad de propietaria, de manera pacífica y continua, realizando todos los actos de propietaria como pagos de impuestos municipales relativos al inmueble en cuestión, realizando construcción al mismo, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

423-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: AURELIO RANGEL ACEVES y RODOLFO GONZALEZ DE LA GARZA.

Se hace de su conocimiento que en fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, ENCISO HERNANDEZ EVARISTO, promovió juicio ordinario civil (usucapión), en contra de RODOLFO GONZALEZ DE LA GARZA, AURELIO RANGEL ACEVES e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, mismo que le recayera el número de expediente 158/2010, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión del predio que se ubica en el lote 100, manzana 11, Ejido Tepetlacalco o en su caso lote 100, manzana 11, sección 01, y en el cual se constituyo la colonia que actualmente se conoce como colonia El Mirador, colonia en la que se encuentra la fracción de terreno materia del presente juicio, fracción de terreno que públicamente se conoce o se identifica como calle 16 de Septiembre número 23, en Tlalnepantla de Baz, fracción que tiene una superficie de 376.00 m (trescientos setenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 m con calle 16 de Septiembre; al suroeste: 15.00 m con lote 99; al sureste: 25.00 m con San Jerónimo Tepetlacalco; al noroeste: 25.00 m con lote 102. B) En consecuencia la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor RODOLFO GONZALEZ DE LA GARZA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 479, volumen 313, libro primero, sección primera de fecha 28 de julio de 1977. C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado; fundando la demanda en los siguientes hechos 1.- En fecha 11 de abril de 1988 el sucrito celebró con el C. AURELIO RANGEL ACEVES contrato privado de compraventa cuyo objeto materia del contrato fue en inmueble descrito en el presente ocurso, fecha en la que tome posesión en concepto de propietario de buena fe, situación que les consta a los señores ERNESTO RANGEL ENCISO y FRANCISCA ENCISO HERNANDEZ tal y como se acredita con los documentos que se anexan. Queriendo manifestar que el C. RODOLFO GONZALEZ DE LA GARZA se encuentra en la inscripción registral dado que al llevar a cabo el fraccionamiento del ejido se nombre como representante común para tales efectos. 2.- En fecha 23 de mayo de 1988 el C. AURELIO RANGEL ACEVES otorgo a mi favor poder notarial que se encuentra en el volumen 307, número 12967 pasado ante la fe de la Licenciada Pura D. Leal de la Garza Notario Público número 23 del distrito de Tlalnepantla en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para los efectos que hiciera los trámites administrativos necesarios para realizar el cambio de propietario del inmueble materia de la litis. 3.- Conforme lo anterior es el caso que desde la fecha en que se nos dio posesión del inmueble materia del presente, es decir, a partir del 11 de abril de 1988 y hasta la fecha el suscrito he poseído con justo título en forma continua e ininterrumpida, pacífica, pública de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años, situación que les consta a los señores vecinos colindantes del predio ELVIRA DE LA PARRA GANDARIAS y NORBERTO NAVA ROJAS. 4.- No omito mencionar que por considerarme propietario de buena fe del inmueble materia de la litis celebre contratos de arrendamiento con los señores MEDINA OSEGUERA FRANCISCO, RICARDO RODRIGUEZ RESENDIZ y JOSE LUIS ENCISO MORALES, contratos que a la fecha siguen surtiendo efectos y con la finalidad de acreditar la posesión que he tenido con carácter de dueño. 5.- Asimismo el sucrito como poseedor del inmueble mencionado en el primer hecho de la demanda desde que lo adquirí he pagado los servicios correspondientes como se demuestra con los recibos de agua, así como del impuesto predial, comprobantes de pago que aparecen a nombre de AURELIO RANGEL ACEVES situación que les consta a los C. ANDRADE MORALES BANDA y VIRGINIA SALDAÑA MAYA ya que en dichos documentos se demuestra el pago hecho por el suscrito relativo al multicitado inmueble materia del presente, recibos que se anexan. 6.- En la presente demanda se realiza además para purgar vicios y defectos en atención a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta ya que como el bien inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a nombre el C. RODOLFO GONZALEZ DE LA GARZA y el contrato que se exhibe en el presente demandada como causa generadora de título justo se celebro entre el suscrito y el C. AURELIO RANGEL ACEVES no se puede formalizarse ante notario, es así que solicitamos autorice no se pague el Impuesto Sobre la Renta... "Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los codemandados que deberán presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en

sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

628-A1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1022/2008-2.

DOLORES MARTINEZ GARCIA DIEGO o DOLORES MARTINEZ VIUDA DE LUJAMBIO.

JOSE JOAQUIN GAMA GARCIA, demanda en juicio ordinario civil de DOLORES MARTINEZ GARCIA DIEGO o DOLORES MARTINEZ VIUDA DE LUJAMBIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 83, manzana 641, actualmente cuenta con número oficial el cual es 77, Ciudad Azteca, Sección Tercera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que JOSE JOAQUIN GAMA GARCIA, se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 19 de octubre de 1989, respecto del predio ubicado en el lote número 83, manzana 641, actualmente cuenta con número oficial el cual es 77, Ciudad Azteca, Sección Tercera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote ochenta y dos; al sur: 17.50 metros con lote ochenta y cuatro; al oriente: 7.00 metros con calle Azcapotzalco; y al poniente: 7.00 metros con lote treinta y nueve. La causa originaria de su posesión fue la venta que le hiciera a su favor DOLORES MARTINEZ GARCIA DIEGO o DOLORES MARTINEZ VIUDA DE LUJAMBIO, mediante contrato de compraventa privado de fecha 19 de octubre de 1989; es por lo que acude ante este juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada DOLORES MARTINEZ GARCIA DIEGO o DOLORES MARTINEZ VIUDA DE LUJAMBIO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, se les emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiocho de octubre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

628-A1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA DE LOS ANGELES MORENO MOLINA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. DE LOS ANGELES MORENO MOLINA.

ROBERTO CORTES SANCHEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente 741/09, en este juzgado demanda a MARIA DE LOS ANGELES MORENO MOLINA, quien también acostumbra usar el nombre de MA. DE LOS ANGELES MORENO MOLINA, las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura respecto del predio y construcción del condominio denominado Casa Dúplex, que está integrada por dos unidades vendibles ambas en dos pisos denominadas departamento (V-03) el que queda en primer término a partir del parámetro y departamento (V-04) el que queda en segundo término, cada departamento consta de planta baja, estancia comedor, escalera ascendente, toilet y cocina, PLANTA ALTA: Vestíbulo de escalera, escalera descendente, tres recamaras y un baño común, áreas abiertas de uso privativo ambas cuentan con patio de servicio ubicado en la parte posterior de la construcción. El área común abierta superficie 52.09 con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 10.03 mts. con lote 10, al poniente: 1.87 mts. con el departamento (V-04); al norte: 1.25 mts. con el pórtico del departamento (V-04); al norte: 3.10, con departamento V-03; al poniente: 3.10 mts. con departamento V-03, al norte: 0.30 centímetros con departamento V-03; al poniente: 3.03 mts. con departamento V-03; al norte: 17.00 mts. con lote 8 y Bosques de Gabón; al noreste 4.71 mts. con Bosques de Gabón; y al oriente: 5.00 mts. con Bosques de Gabón. Lo anterior en ubicación calle Bosque de Gabón, manzana 83, lote 9, casa dúplex tipo VO-2 Izquierda Departamento VO-4, indiviso 0.50. Superficie construida 22.20 metros cuadrados, porticada en 1.30 mts. abierta uso privativo en 12.10 mt2. La descripción de planta baja, al sur: 7.17 mts. con lote 10, al poniente: 6.12 mts. con su propio patio; al norte: 4.72 mts. con patio del departamento (VO-3), al oriente: 2.15 mts. con departamento (VO-3): al norte: 2.45 mts. con departamento (VO-3); al oriente: 1.00 mts. con departamento (VO-3), al oriente: 1.10 mts. con su propio pórtico, al poniente: 1.87 mts. con área común; abajo en 38.62 mts., con el terreno; arriba en 38.62 mts. con su propia planta alta. Descripción de la planta baja, al sur: 7.17 mts. con lote 10, al poniente: 6.12 mts. con vacío de su propio patio, al norte: 4.72 mts. con vacío del patio del departamento (V-3), al oriente: 2.15 mts. con departamento (VO-3), al norte: 2.45 mts. con departamento (VO-3), al oriente: 1.00 mts. con departamento (VO-3), al oriente: 2.10 mts. con departamento (VO-3), al oriente: 1.87 mts. con vacío del área común; abajo en 38.62 mts. con su propia planta baja; arriba en 38.62 mts. con la azotea general, descripción del patio, al sur: 2.80 mts. con lote 10, al poniente: 6.12 mts. con lote 95, al norte: 2.80 mts. con patio del departamento (VO-3), al oriente: 6.12 mts. con el propio departamento (VO-4) y que actualmente se identifica también con el número 77 y/o 77 bis, de la calle Bosques de Gabón de la manzana 83, del lote 9, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 1º de noviembre del año 2006, se celebró contrato privado de compra venta entre MARIA DE LOS ANGELES MORENO MOLINA quien también acostumbra usar el nombre de MA. DE LOS ANGELES MORENO MOLINA y ROBERTO CORTES SANCHEZ respecto del predio descrito en líneas anteriores, que hace más de tres años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía,

quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

418-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RAFAEL ROJAS ROSAS.

Por este conducto se le hace saber que MARIA ANTONIETA ESCALANTE ROJAS, le demanda en el expediente número 595/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, respecto del inmueble ubicado en Calle 13, número 135, manzana 4 hoy 13 lote 17, colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en doce metros veinticinco centímetros con lote dieciocho; al sur: en doce metros veinticinco centímetros con el lote dieciséis; al oriente: en diez metros con lotes veintidós y veintiuno; al poniente: en diez metros con calle Trece; basándose en los siguientes hechos:

1.- Que con el contrato de compraventa celebrado entre la hoy actora MARIA ANTONIETA ESCALANTE ROJAS, en su carácter de vendedor, documento de fecha 18 de junio de mil novecientos noventa, el hoy demandado vendió a favor de la parte actora en el presente juicio, el inmueble que se menciona en el presente edicto, el cual cuenta con las medidas y colindancias, así como la superficie ya descritas; teniendo dicho inmueble la clave catastral número 087 01 533 42-000-000.

2.- Como se establece en dicho contrato de compraventa en ese mismo acto se le hizo entrega física y posesión del inmueble, así como de toda la documentación que amparaba la legal posesión del codemandado RAFAEL ROJAS ROSAS del inmueble detallado, dicha documentación consiste en la siguiente: a).- Nueve recibos de pago de derechos de suministro de agua potable, recibos que datan del año 2000, inclusive, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, que los recibos anteriores le fueron extraviados; b).- Nueve recibos de pago del impuesto predial, correspondientes al inmueble objeto del presente juicio, recibos que datan del año dos mil inclusive a la fecha, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, que los recibos anteriores le fueron extraviados, manifestando que los que ahora exhibe demuestran que la hoy actora ha hecho el pago correspondiente de este impuesto en su calidad y carácter de dueña; c).-Veinticinco recibos de Luz y Fuerza del Centro, correspondientes al inmueble objeto del presente juicio, recibos que datan del 2005 a diciembre de 2008 inclusive, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, que los recibos anteriores le fueron extraviados, manifestando que los que ahora exhibe demuestran que la hoy actora ha hecho el pago correspondiente de este impuesto en su calidad y carácter de dueña; d).- Cuarenta y un recibos de Teléfonos de México, correspondientes a dos líneas telefónicas del inmueble objeto del presente juicio, recibos que datan de junio de 2005 a enero de 2009 inclusive, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, que los recibos anteriores le fueron extraviados, manifestando que los que ahora exhibe demuestran que la hoy actora ha hecho el pago correspondiente de este impuesto en su calidad y carácter de dueña.

3.- El inmueble objeto del presente juicio se identifica como sigue; inmueble ubicado en calle 13, No. 135 del lote número diecisiete de la manzana cuatro hoy trece de la colonia Juárez Pantitlán, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados, contando con las medidas y colindancias que se han mencionado en el presente edicto. Teniendo dicho inmueble la clave catastral número 087 01 533 42-000-000, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la partida número 353, volumen 131, sección primera, libro primero, de fecha 25 de febrero de 1982, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y figura como propietario del mismo el Gobierno del Estado de México, tal y como consta en el certificado de inscripción actualizado expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México.

4.- La hoy actora en el presente juicio, manifiesta que desde el dieciocho de junio de mil novecientos noventa, la suscrita tomó posesión como dueña de buena fe al amparo de los documentos exhibidos como base de la acción del inmueble en cuestión, poseyéndolo desde ese momento a título de propietaria y dueña de pleno derecho, por lo que desde ese momento se hizo cargo del pago de los impuestos y derechos que generaba el inmueble en cuestión, así la parte actora ha pagado el predio y el agua, que devenga dicho inmueble. De igual manera, la parte actora, dice haber pagado los servicios de teléfono y luz, tal como consta con los recibos respectivos ya relacionados líneas arriba, esto como legítima poseedora ya que ha actuado como dueña del mismo de manera pública y continua.

5.- Así las cosas y posteriormente al querer solicitarle al demandado que se realizarán todos los trámites tendientes a la escrituración a favor de la parte actora, del inmueble antes detallado, ya no fue posible en virtud de que se ignora totalmente su paradero, toda vez que desde el momento en que le hicieron entrega real y virtual del inmueble se fue ignorando donde vive, manifestando que bajo formal protesta de decir verdad el último domicilio que supo del mismo es el del inmueble objeto del presente juicio, y como la hoy actora es poseedora de pleno derecho del mencionado inmueble, por la mencionada ocupación lícita es por lo que se promueve esta demanda a fin de que una vez que se le declare propietaria, y se realice la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de la hoy actora. ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderada o gestores que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

419-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

MARIA LUISA MOTE ESPINOZA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 216/2010, el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación respecto de la posesión que tiene en carácter de propietario de buena fe del inmueble denominado "Colonia Los Reyes", ubicado en calle Guerrero número 647, esquina con calle Durango, colonia Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados), de acuerdo con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m linda con Celia Aguilar León; al sur: 1.00 m linda con calle Durango; al oriente: 17.00 m linda con Alejandro Arreguin Pérez; y al poniente: 17.00 m linda con calle Guerrero. Admitido a tramite el procedimiento judicial no contencioso la Juez del conocimiento ordenó mediante auto del diez de marzo de dos mil diez, publicar la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de mayo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1899.-3 y 8 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En los autos del expediente 167/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información ad-perpetuam, promovido por CRESCENCIO RUIZ LEYVA, respecto de bien inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, municipio de El Oro de Hidalgo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.41 metros colinda con camino a San Nicolás, al sur: 18.41 metros colinda con Cresencio Ruiz Leyva, al oriente: 13.04 metros colinda con Antonio Ruiz Romero, al poniente: 13.04 metros colinda con Lamberto Monroy Mejía, con una superficie aproximada de 240.10 metros cuadrados con su superficie construida de 90.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro 24 días del mes de mayo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1903.-3 y 8 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 625/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información posesoria), promovido por CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, A.R., por conducto de su apoderado legal OTONIEL VELAZQUEZ MEJIA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Segunda Manzana, en el Barrio de Hidalgo, municipio de Timilpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 71.00 metros colinda con arroyo, al sur: 56.00 metros colinda con Nicolás Ceballos Martínez, al oriente: 16.00 metros colinda con camino vecinal, al poniente: 16.00 metros colinda con carrotera Yondeje-San Andrés Timilpan, México, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que fue adquirido mediante contrato privado de donación en fecha siete de agosto del año dos mil cuatro.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad, se expiden a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1896.-3 y 8 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En los autos del expediente 165/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información ad-perpetuam, promovido por CRESCENCIO RUIZ LEYVA, respecto de bien inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, municipio de El Oro de Hidalgo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 30.20 metros con Cresencio Luis Leyva, quiebra al sur 12.50 metros con Lamberto Monroy Mejía, sigue al norte 17.47 metros con Lamberto Monroy Mejía, al sur: en cuatro líneas 12.20 metros quiebra al sur 6.66 metros continua al sur 18.43 metros y 17.53 metros colinda con Andrés Pineda, al oriente: en 14.45 metros con J. Ascensión Flores Martínez, al poniente: 6.96 metros colinda con Lamberto Monroy Mejía, con una superficie aproximada de 667.16 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro 24 días del mes de mayo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1901.-3 y 8 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En los autos del expediente 166/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información ad-perpetuam, promovido por CRESCENCIO RUIZ LEYVA, respecto del bien inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, municipio de El Oro de Hidalgo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 29.10 metros, 27.00 metros y 10.50 y 7.20 metros colinda con barranca, al sur: en cinco líneas 41.50 metros, 6.60 metros 17.84 metros quiebra al norte 6.45 metros reanuda al sur 11.30 metros colinda con camino a San Nicolás Miguel Sánchez, al oriente: en cuatro líneas 6.50 metros, 8.10 metros, 12.50 metros y 49.00 metros colinda con barranca, al poniente: 75.53 metros colinda con Antonio Ruiz Leyva, con una superficie total de 5,761.00 metros cuadrados con 222.00 metros de construcción. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro 24 días del mes de mayo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1902.-3 y 8 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 424/2010.

En el expediente marcado con el número 424/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por ANTONIO GONZALEZ VALLEJO, mediante auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, se ordenó notificar por medio de edictos requiriendo las siguientes prestaciones:

1.- En fecha veinte de mayo del año dos mil, adquirí el inmueble ubicado en la calle Cuarta Cerrada de Tlaltelolco número 14-A, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

2.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias y con una superficie total de: 177.59 metros cuadrados.

3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el predio lo poseyó en forma pacífica, continua y a título de dueño de buena fe, desde el día veinte de mayo de dos mil.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole del conocimiento a quien crea tener derecho alguno dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer persona alguna dentro del plazo concedido para tal efecto, se seguirá el juicio.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica. 656-A1.-3 y 8 junio.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
CHICOLOAPAN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 359/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGEL GERARDO TREJO, en contra de RAYMUNDO VARELA LARA y/o RAYMUNDO VALERA LARA, la Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez en el que ordena:

Se señalan las diez horas del día nueve de julio del año dos mil diez, para la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble ubicado en calle Cerca, manzana cuatro, lote dieciocho, casa 162, Hacienda de Costitlán, municipio de Chicoloapan, México, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de la cantidad de $623,000.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue fijado por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, designado en rebeldía por la parte demandada, por lo que convóquense postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, quedando en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes a disposición de la parte actora, asimismo notifíquese personalmente a la parte demandada el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARGARITA MAYA SALAZAR, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL OROZCO PONCE, quien autoriza, firma y da fe.-Chicoloapan, México, 24 de mayo de 2010.-Secretario, Lic. Juan Manuel Orozco Ponce.-Rúbrica.

412-B1.-27 mayo, 2 y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

MAGDALENO ESTRADA.

En el expediente número 12/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MAXIMINO PAJARO Y VALLEJO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PRIMO PAJARO OCAÑA, demandando a MAGDALENO ESTRADA, el Juez del conocimiento, ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, demandándoles las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión sobre el inmueble ubicado en el número cuarenta y nueve de la calle Independencia del poblado de San Francisco Tlalcilalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170, 1.181 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a los doce días de mayo del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1710.-19, 28 mayo y 8 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 40,312/355/2010, EL C. ROBERTO CHAVEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vereda sin nombre s/n, denominado "El Potrero", en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 142.55 m colinda con el vendedor, actualmente colinda con Ignacio Romero, al sur: 150.47 m colinda con Luisa Juárez, actualmente colinda con Gregorio Roberto Chávez Juárez, al oriente: 17.00 m colinda con el Llano Pastal, actualmente con vereda sin nombre, al poniente: 13.00 m colinda con Lucina García, actualmente colinda con Rafael Castro García. Superficie aproximada de 2,066.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1897.-3, 8 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 533/14/2010, LINO LOPEZ PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje Rambata, camino Tecuztitla, del municipio de Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 192.32 m linda con el C. Jacobo Hernández; al sur: 145.55 m linda con el C. Jacobo Hernández; al oriente: 64.20 m linda con el camino; al poniente: 44.50 m con el C. Francisco Valencia. Superficie de 7,185.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1843.-31 mayo, 3 y 8 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 884/23/2010, GALDINO RUBIO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble que se encuentra localizado al poniente de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con María Rodríguez Alegría, al sur: 24.00 mts. colinda con María Guadalupe Correa Ríos, al oriente: 13.55 mts. colinda con Hilario Rodríguez, al poniente: 13.55 mts. colinda con calle privada. Superficie aproximada de: 325.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a catorce de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1848.-31 mayo, 3 y 8 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 883/22/2010, GALDINO RUBIO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble que se encuentra localizado en el paraje El Cornejal en la comunidad de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con Margarita Rodríguez Alegría, al sur: 24.00 mts. colinda con Margarita Guerrero Correa, al oriente: 27.40 mts. colinda con Hilario Rodríguez, al poniente: 30.00 mts. colinda con calle privada El Cornejal. Superficie aproximada de: 689.00 metros cuadrados

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a catorce de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1849.-31 mayo, 3 y 8 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 882/21/2010, PATRICIA DANIEL RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en calle privada El Cornejal s/n en la comunidad de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 12.70 mts. colinda con Nazario Rodríguez Alegría, al sur: 15.00 mts. colinda con Rosalva Gutiérrez Juárez, al oriente: 29.00 mts. colinda con calle privada El Cornejal, al poniente: 29.10 mts. colinda con camino viejo al Monte. Superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a catorce de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1850.-31 mayo, 3 y 8 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, que por instrumento número tres mil doscientos diecisiete, de fecha trece de mayo de dos mil diez, ante mí los señores María Teresa Aguilar Bautista, José Luis Escalante Aguilar, Juan Carlos Escalante Aguilar, María Norma Escalante Aguilar, Hilda Escalante Aguilar, Jacqueline Escalante Aguilar y Cristián Escalante Aguilar, radicaron la sucesión intestamentaría a bienes del señor Carlos Escalante Veloz.

Lerma, Estado de México, 18 de mayo de 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO

1825.-28 mayo y 8 junio.

ASFALTOS CATALIZABLES INSTANTANEOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2009

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Naucalpan, Estado de México, a 30 de junio de 2009

Liquid: C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

538-A1.-11, 25 mayo y 8 junio.